



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y
LIBERTAD” (SOL.BO) – LA PAZ Y DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA
POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA”
(CC)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	3
1.2. OBJETO.....	4
1.3. ALCANCE.....	6
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	7
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA.....	7
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..	8
2.1. INGRESOS	8
OBSERVACIONES IDENTIFICADAS A LOS REGISTROS CONTABLES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) - LA PAZ.....	10
2.2. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
2.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	12
2.4. DEFICIENCIAS EN LA CUENTA SERVICIOS DE PUBLICI- DAD PAGADOS POR ANTICIPADO.....	17
2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	19
A. BALANCE GENERAL.....	19
A.1. INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS.....	19
A.2 INEXISTENCIA DE NORMATIVA INTERNA PARA ENTREGA DE RECURSOS CON CARGO A LA CUENTA "FONDOS EN AVANCE".....	20
B. ESTADO DE RESULTADOS.....	22
B.1. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS APORTES....	22
B.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE CONTABLE N° 103AD14.....	24
OBSERVACIÓN A LOS INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA COMUNIDAD CIUDADANA (CC)..	25
3. DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS DE COMUNIDAD CIUDADANA.....	25
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	25

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	29
3.3 DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR LA ALIANZA POLITICA COMUNIDAD CIUDADANA EN LA CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES 2019.....	37
3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	43
A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE SOBERANI Y LIBERTAD Y COMUNIDAD CIUDADANA DE LA GESTIÓN 2019.....	43
B. LA CUENTA “FONDOS EN AVANCE – JUAN JAVIER BACARREZA” NO FUE REGULARIZADA AL CIERRE DE GESTIÓN.....	46
C. CUENTAS POR PAGAR.....	47
D. DEPÓSITOS REPORTADOS EN EXTRACTO BANCARIO QUE NO ESTAN REGISTRADOS.....	47
E. MULTAS POR INFRACCIÓN EN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTATAS.....	48
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.BO) LA PAZ Y DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA
“COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)

FECHA: La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la

Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 008/2020, se ha practicado la fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, así como de los recursos y gastos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) correspondientes al proceso electoral “Elecciones Generales 2019”.

Antecedentes de la organización política

Soberanía y Libertad (SOL.BO)

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante Resolución TEDLP N° 158/2014 S.C. de 27 de noviembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” con sigla SOL.BO La Paz, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz.

Alianza “Comunidad Ciudadana”

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0616/2018 de 23 de noviembre de 2018, dispone el registro de la Alianza Política conformada por las organizaciones políticas “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) y “Sol para La Paz” (SOL.LP).

Mediante Resolución 03/2019 de 29 de enero de 2019, la Directiva Nacional de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), resuelve:

“Disponer que los gastos del proceso electoral y de las elecciones generales 2019 serán cubiertos con recursos lícitos obtenidos de conformidad a la Ley de Organizaciones Políticas y a la reglamentación vigente del Tribunal Supremo Electoral, aportados y/o gestionados por SOL.BO, FRI y el Binomio Presidencial, que serán administrados y dispuestos según el POA aprobado por la Directiva.

Disponer que SOL.BO abrirá una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos económicos financieros que la Alianza “Comunidad Ciudadana” utilizará en el proceso electoral y elecciones generales 2019, cuyo movimiento requerirá la firma conjunta de un

responsable designado por el Candidato Presidencial y otro designado por el Secretario Ejecutivo de SOL.LP.

Disponer que SOL.BO presentará a las autoridades electorales competentes, dentro de los plazos establecidos al efecto, rendiciones de cuentas y balances auditados que sean exigidos de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes, de los recursos y gastos de la Alianza "Comunidad Ciudadana" correspondientes al proceso electoral y elecciones generales 2019 de manera separada e independiente a los que correspondan a su propia organización política en la gestión 2019".

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Agrupación Ciudadana Departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.BO) La Paz de la Gestión 2019 y fiscalizar los recursos y gastos de la Alianza Política "Comunidad Ciudadana" (CC) correspondiente al proceso electoral "Elecciones Generales 2019".

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana Departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.BO) La Paz y en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral "Elecciones Generales 2019" de la Alianza Política "Comunidad Ciudadana" (CC).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019 adjuntando el Programa de Operaciones (POA) y el Presupuesto consolidado de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de la Alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) de la Gestión 2019.
- Resolución 03/2019 de 29 de enero de 2019 - Acta de la Reunión de la Alianza “Comunidad Ciudadana”.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1506/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 15 de julio de 2020 firmada por Yara Duhamel Rojas, Representante Legal, adjuntando los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, a la cual adjuntan:

Un anillado conteniendo los siguientes documentos:

- Balance General Consolidado (fojas 4).
- Estado de Resultados Consolidado (fojas 7).
- Balance General de Soberanía y Libertad (fojas 2).
- Estado de Resultados de Soberanía y Libertad (fojas 5).
- Estado de Flujo de Efectivo Consolidado (foja 1).
- Estado de Cambio en el Patrimonio Neto-Consolidado (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 13).
- Cuadro de Actualización y Depreciación de Activos Fijos (fojas 3).

- Conciliaciones y extractos bancarios Soberanía y Libertad (fojas 62).
- Libros Mayores Soberanía y Libertad (fojas 180).
- Libros Diarios Soberanía y Libertad (fojas 40).
- Balance General de Comunidad Ciudadana (foja 1).
- Estado de Resultados de Comunidad Ciudadana (fojas 4).
- Conciliaciones y extractos bancarios de Comunidad Ciudadana (fojas 34).
- Libro Mayores de Comunidad Ciudadana (fojas 101).
- Libros diarios de Comunidad Ciudadana (fojas 11).
- Un anillado de los Estados Financieros Auditados por Overfront Audit and Consulting SRL (fojas 51).

Doce (12) Archivadores de Palanca de Ingresos de Soberanía y Libertad.

- Enero I (fojas 315).
- Enero II (fojas 270).
- Enero III (fojas 358).
- Febrero I (fojas 265).
- Febrero II (fojas 263).
- Marzo I (fojas 318).
- Abril I (fojas 216).
- Mayo I (fojas 199).
- Junio, Julio y Agosto (fojas 209).
- Septiembre y Octubre (fojas 276).
- Noviembre I (fojas 196).
- Diciembre I (fojas 296).

Dos (2) Archivadores de Palanca de Egresos de Soberanía y Libertad.

- Enero a Abril (fojas 301).
- Abril a Diciembre (fojas 200).

Dos (2) Archivadores de Palanca de Diarios de Soberanía y Libertad.

- Enero a Junio (fojas 504).
- Julio a Diciembre (fojas 521).

Once (11) Archivadores de Palanca de Ingresos de Comunidad Ciudadana.

- Enero a Julio (fojas 340).
- Agosto (fojas 214).
- Septiembre I (fojas 69).
- Septiembre II (fojas 51).
- Septiembre III (fojas 68).
- Septiembre IV (fojas 104).
- Septiembre V (fojas 149).
- Septiembre VI (fojas 93).
- Septiembre VII (fojas 113).
- Septiembre VIII (fojas 296).
- Octubre a Diciembre (fojas 323).

Seis (6) Archivadores de Palanca de Egresos de Comunidad Ciudadana.

- Egresos I (fojas 437).
- Egresos II (fojas 488).
- Egresos III (fojas 394).
- Egresos IV (fojas 379).
- Egresos V (fojas 296).
- Egresos VI (fojas 366).

Un (1) Archivador de Palanca de Comprobantes Diarios de Comunidad Ciudadana.

- Julio a Octubre (fojas 421).

Considerando la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 consistentes en Balance General y Estados de Resultados correspondientes a la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.Bo) y a la Alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización de manera digital vía correo electrónico, posteriormente mediante nota sin número de fecha 15 de julio de 2020 efectuaron la presentación de los Estados Financieros y documentación de respaldo, los cuales se describieron líneas anteriores, cumpliendo con lo

dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

El análisis comprende la revisión y verificación del total (100%) de la documentación relativa a los Estados Financieros, registros contables y documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de los recursos y gastos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) correspondientes al proceso electoral “Elecciones Generales 2019”.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N°1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Resolución 03/2019 de 29 de enero de 2019, emitida por la Directiva Nacional de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC).

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL Y DE LA ALIANZA POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), se registra a Yara Duhamel Rojas como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, la que también se registra como Responsable Económico de SOL para La Paz (denominada así en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0616/2018 correspondiente al registro de la Alianza Política Comunidad Ciudadana) y a Ximena Valdivia Flores, Responsable Económico de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC).

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 a 2018 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz.

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 212/2017	16/11/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 055/2018	27/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 081/2018	23/04/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 103/2018	09/05/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF N° 146-B/2018	26/06/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF N° 171/2018	13/07/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 284/2018	30/11/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 065/2018	09/04/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 090/2018	29/05/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 111/2019	18/07/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 198/2019	23/12/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 055/2020	09/09/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) se ha verificado la documentación de la rendición de cuentas de ingresos y gastos cuyos resultados se desarrollan en el presente informe. A manera de preámbulo se describe inicialmente un resumen de los ingresos declarados en la documentación presentada.

2.1 INGRESOS

El Estado de Resultados Consolidado al 31 de diciembre de 2019 expone la cuenta “Ingresos Propios” Bs7’415.668,08; originado en aportes en efectivo y en especie de los militantes de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de la Alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), y por autofinanciamiento (Rifas, recepciones sociales).

Los aportes en efectivo de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz corresponden a las contribuciones

y depósitos individuales realizadas por los militantes y a la cuenta N° 4323190017 del Banco Bisa S.A. por Bs1'976.405,38.

La Alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC) reporta un total de **Bs5'439.262,70**, como ingresos según el siguiente detalle:

Recaudación de aportes mediante ánforas	Bs 102.658,30
Aportes en efectivo	Bs 4'688.698,40
Aportes en especie	Bs 14.330,00
<u>Ingresos por financiamiento</u>	
Rifas y otros sorteos	Bs 498.900,00
Recepciones sociales	<u>Bs 134.676,00</u>
Total	Bs 5.439.262,70

Respecto a la recaudación en ánforas, el precintado de las mismas está respaldado por el Testimonio N° 095/2019 de 08 de junio de 2019 correspondiente al "**Acta de Asistencia y Certificación del precintado de ánforas para la recaudación de dinero para la organización Política Comunidad Ciudadana**" en presencia de Marcelo Eugenio Valdivia Marín, Notario de Fe Pública N° 95 del Municipio de La Paz, los responsables de dichas ánforas depositaron el monto recaudado a la cuenta N°432319-003-3 del Banco Bisa S.A.

Resumen de la Cantidad de Aportantes e importes mensuales reportados por la Agrupación Ciudadana Departamental "Soberanía y Libertad" (Sol.Bo)		
Mes	N° de aportantes	Importe recaudado
Enero	1577	689.848,70
Febrero	1011	256.691,00
Marzo	397	167.834,00
Abril	360	143.837,88
Mayo	318	155.300,00
Junio	140	67.955,00
Julio	21	10.636,00
Agosto	162	64.201,80
Septiembre	205	62.486,00
Octubre	183	77.345,00
Noviembre	407	117.478,00
Diciembre	460	162.792,00
Total		1'976.405,38

Resumen de la Cantidad de Aportantes e importes mensuales reportados por la Alianza Política "Comunidad Ciudadana" (CC)		
Mes	N° de aportantes	Importe recaudado Bs.
Junio	Según ánforas	1.600,00
Julio		101.058,30
Julio	11	257.660,00
Agosto	27	519.563,00
Septiembre	55	944.082,00
Octubre	109	2'859.541,70
Noviembre	5	10.930,00
Diciembre	29	96.921,70
Total		4'791.356,70

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS A LOS REGISTROS CONTABLES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.BO) LA PAZ

2.2 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de respaldo de los comprobantes de ingreso por aportes de militantes y/o simpatizantes, se ha verificado la falta de "Recibos de aportación individuales" por aportes en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Ingreso			
N°	Fecha	Importe Bs.	Observación
105IN6	08/05/2019	3.000,00	No adjuntan planilla ni recibos individuales, únicamente adjuntan el "Recibo de aportaciones en efectivo" con registro del importe correspondiente a varios aportantes.
105IN30	30/05/2019	735,00	
106IN1	03/06/2019	440,00	
106IN2	10/06/2019	235,00	
106IN12	29/06/2019	735,00	
107IN1	01/07/2019	700,00	
107IN7	18/07/2019	735,00	
108IN8	08/08/2019	380,00	
109IN1	04/09/2019	735,00	
109IN2	04/09/2019	735,00	

Comprobante de Ingreso			
N°	Fecha	Importe Bs.	Observación
109IN16	12/09/2019	440,00	
109IN17	25/09/2019	1.540,00	
110IN1	04/10/2019	700,00	
110IN2	04/10/2019	2.000,00	
110IN3	04/10/2019	1.190,00	
110IN4	07/10/2019	380,00	
Total		14.680,00	

Lo señalado, contraviene el artículo 39° (Registro de Aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a). *Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b). *Lugar y Fecha.*
 - c). *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d). *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e). *Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
 - f). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante*
 - g). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales....”*

La ausencia de documentación de respaldo de Recibos de Aportaciones individuales, no permite verificar con exactitud que los recursos percibidos durante la gestión fueron registrados en su integridad; asimismo, no permite

identificar a las personas que realizaron sus aportes a favor de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a quien corresponda:
 - a). Que los aportes de los militantes deben estar respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” de forma individual.
 - b). Que los ingresos percibidos a través de depósito de efectivo, deberán contar con las respectivas boletas de depósito bancario y adjuntarse como respaldo al comprobante que corresponda, debiendo generar también el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo” individual.
 - c). Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada se encuentre debidamente respaldada.

Los justificativos y/ documentación de respaldo de lo observado deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs143.457,57**; el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Bs		
Pasajes aéreos				
104EG20	29/04/19	19.001,00	Pago de pasajes aéreos a Mayl Tours Ltda.	No adjuntan informe de viaje de las personas en comisión.
104AD16	30/04/19	1.350,00	Pago a Mayl Tours Ltda a Tarija, Cbba. y Trinidad	
105AD13	31/05/19	9.318,00	Pago a Mayl Tours por pago de pasajes aéreos a Sucre, Tarija, Cbba, Trinidad y Santa Cruz.	



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Bs		
106AD13	30/06/19	5.442,00	Pago a Mayl Tours Ltda por pasajes aéreos a Cbba., Cobija y Trinidad	
108AD11	31/08/19	7.800,00	Pago a Mayl Tours Ltda por pasajes aéreos	
109AD11	30/09/19	1.389,00	Pago a Mayl Tours Ltda. Por pasajes aéreos a Tarija, Cbba, La Paz y Tarija.	
110AD12	31/10/19	4.461,00	Pago a Mayl Tours Ltda., por pasajes aéreos.	
111AD8	30/11/19	3.209,00	Pago de pasajes aéreos	No adjuntan factura ni informe de viaje en comisión.
111AD11	30/11/19	862,92	Pago a Mayl Tours Ltda., por pasajes aéreos	No adjuntan informe de viaje de las personas en comisión.
112AD12	31/12/19	6.962,00	Pago a Mayl Tours Ltda., por pasajes aéreos	No adjuntan informe de viaje de las personas en comisión.
Equipos de computación				
101AD13	31/01/19	1.580,00	Adquisición de disco duro externo 8TB de Giga Systems Bolivia	No adjunta informe detallado que incluya el nombre de la persona que tiene bajo su custodia el equipo de computación.
105AD8	31/05/19	2.428,00	Pago a Inés Antonia Carrillo Andrade por la compra de 3 discos externos para computadora.	
Alquiler de Ambiente				
102AD9	28/02/19	400,00	Pago por alquiler de salón a "Salón Ideal Sao Paulo", para encuentra distrital de jóvenes	No adjunta el contrato de alquiler del salón e informe detallado que incluya el nombre del evento, lugar, fecha y número de participantes.
103AD10	31/03/19	800,00	Pago por alquiler de salón "Ideal Sao Paulo"	
104AD9	30/09/19	800,00	Pago por alquiler de salón "Ideal Sao Paulo"	
106AD4	30/06/19	800,00	Pago por alquiler de salón "Ideal Sao Paulo", según factura N° 201	
		800,00	Pago por alquiler de salón "Ideal Sao Paulo", según factura N° 202	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Bs		
105AD6	31/05/19	600,00	Pago a Hotel Calacoto Ltda. Por alquiler de salón.	No adjuntan contrato de alquiler, falta informe que incluya el nombre del evento, N° de participantes y fecha del evento
107AD7	31/07/19	2.000,00	Pago a Convenciones & Eventos "Ferblananros SRL" según factura 701 de 09/07/2019 por alquiler de salón	No adjunta planilla de participantes, falta informe que incluya el nombre del evento, lugar y fecha.
Viáticos				
103AD9	31/03/19	5.605,00	Pago a Hotel Paris por hospedaje de 6 personas	No adjunta planillas firmadas de los beneficiarios e informes de viaje que justifiquen el objetivo de la comisión.
104AD9	30/04/19	4.705,00	Pago a Hostal Paris por el hospedaje de 14 personas	
109AD6	30/04/19	3.159,00	Pago de viáticos por viajes al interior del país	
104AD8	30/04/19	2.800,00	Descargo de Daniel Fernández para viáticos de viajes al interior del país.	No adjuntan documentación de respaldo.
105AD5	31/05/19	185,00	Pago a Hostal Paris por hospedaje de una persona	No adjunta informe de viaje que justifique el objetivo de la comisión
107AD8	31/07/19	2.030,00	Pago a Hostal Paris por hospedaje de 3 personas según factura N° 6667 de 22/07/2019 y hospedajes de 8 personas según factura N°6596 de 09/07/2019	No adjunta planillas firmadas de los beneficiarios e informes de viaje que justifiquen el objetivo de la comisión
111AD6	30/11/19	2.436,00	Pago de viáticos por viajes al interior del país	
Imprenta				
103AD11	31/03/19	2.316,50	Copybol: Servicio de fotocopias y anillados	No adjunta informe que detalle el nombre de los documentos fotocopados
Mantenimiento y Reparación de Vehículos				
105AD4	31/05/19	3.243,54	Pago a Taiyo Motors S.A. por mantenimiento de vehículos	No adjunta informe detallado que incluya el tipo de vehículo, N° placa, el nombre de la persona que está a cargo del vehículo.

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Bs		
106AD6	30/06/19	3.243,54	Pago mantenimiento por de vehículo	No adjunta documentación de respaldo como ser factura, contrato de servicios.
Alquiler de Equipo y Maquinaria				
106AD4	30/06/19	7.000,00	Pago por alquiler de vajilla según factura N° 9810 de 10/06/2019	No adjunta informe detallado que incluya el nombre del evento, fecha y lugar y N° de participantes
Refrigerios				
110AD5	31/10/19	22.951,07	Pago por refrigerios para delegados de mesa en las elecciones presidenciales del 20/10/2019 y refrigerios para reuniones	No adjuntan la planilla de los beneficiarios
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación				
112AD12	31/12/19	13.780,00	Pago a Protel SRL según factura N° 4093 de 21/11/19 por el mantenimiento de equipo de computación.	No adjunta informe detallado que incluya las características del equipo y el nombre de la persona responsable del equipo.
Total		143.457,57		

Al respecto, los artículos 46°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): I. "...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable. II. Los pagos debe ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..."

- ✓ Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones contables de los partido políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*.
- ✓ Artículo 109°.- (Gastos sin suficiente documentación de respaldo). *“... Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política... ..”*

La deficiencia mencionada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la organización política, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a la Contadora:
 - a) Justificar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes por fiscalización los que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - b). Sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados, a objeto de respaldar y justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4. DEFICIENCIAS EN LA CUENTA SERVICIOS DE PUBLICIDAD PAGADOS POR ANTICIPADO

a). No se evidencia la utilización de espacios publicitarios

El Balance General al 31 de diciembre de 2019 expone el saldo de **Bs28.000,00** en la cuenta “Servicios de Publicidad Pagados por Adelantado”, correspondiente a la contratación de espacios publicitarios originados en el Contrato Privado de Publicidad N° 12/19 de fecha 15 de febrero de 2019 suscrito entre la Compañía Editora Luna Llena S.A. y la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, cuyas cláusulas más importantes establecen lo siguiente:

Cláusula Segunda.-Objeto.- *Por el presente contrato, EL MEDIO vende a EL CLIENTE espacios publicitarios por Bs28.000,00 (Veintiocho mil 00/100 bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:*

Espacios con contenido político.- *Se establece que para la publicación de avisos con contenido político, se utilizarán las tarifas establecidas en el “Tarifario Oficial”, registrado ante el Órgano Electoral Plurinacional.*

Cláusula Quinta.-VIGENCIA.- *El presente contrato tiene vigencia de 3 meses, desde el 15 de febrero, hasta el 14 de mayo 2019, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre partes.*

En consecuencia la Agrupación Ciudadana Departamental ha realizado el pago de **Bs28.000,00** en la Gestión 2019 tal como lo establece el contrato registrando el débito a la cuenta 12204001001 “Servicios de Publicidad Pagados por Adelantado” observándose que no incluyen ninguna evidencia de la utilización de los espacios publicitarios en la Gestión 2019 toda vez que los comprobantes de egreso, no adjuntan documentación de respaldo de las referidas publicaciones.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) señala: I. “...*De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la*

gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre....”.

II. De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política”.

La observación comentada da lugar a interpretar que existe un incumplimiento del contrato o una inadecuada exposición del saldo de la cuenta “Servicios de publicidad pagados por anticipado” **Bs28.000,00** en el Balance General.

b). No adjuntan el mayor de la cuenta “Servicios de Publicidad pagados por Anticipado”.

De la verificación a los mayores de las cuentas reportadas por la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, se ha establecido la falta del mayor de la cuenta “Servicios de Publicidad pagados por Anticipado”

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 49°.- (Libros Contables) señala que: “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General....”

La observación comentada, demuestra la falta de seguimiento a las cuentas pagadas por anticipado e inobservancia al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

➤ Se recomienda, a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a la Contadora:

a) Presentar justificativos de la no presentación de documentos de respaldo de la cuenta “Servicios de Publicidad pagados por Anticipado”.

b) Confirmar si el servicio fue prestado a favor de la organización política y adjuntar la documentación que corresponda.

Los argumentos y la documentación de respaldo deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. BALANCE GENERAL

A.1. INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone en la cuenta “Activo Fijo”, un saldo de **Bs248.618,33** compuesto por las siguientes cuentas:

Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Equipo de Oficina y Muebles	118.673,97	46.605,96	72.068,01
Equipo de Computación	134.095,07	108.611,86	25.483,21
Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Equipo de comunicación	5.455,57	1.949,59	3.505,98
Vehículos (Vagoneta)	434.890,29	346.918,34	87.971,95
Vehículos (Camioneta)	198.618,74	157.942,71	40.676,03
Equipos e Instalaciones	38.121,83	19.208,68	18.913,15
TOTAL	929.855,47	681.237,14	248.618,33

Al respecto, no se adjunta documentación de respaldo del registro de propiedad de los vehículos (Camioneta y Vagoneta) a nombre de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, asimismo no se incluye en las Notas a los Estados Financieros alguna aclaración que justifique su inexistencia.

Cabe aclarar que lo mencionado ya fue observado en la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 111/2019, que fue puesto a conocimiento de la organización política sin que se presente como descargo los documentos requeridos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en el artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles), señala que: *“....Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos) inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*

El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de éstos bienes....”

La ausencia de los mencionados documentos evidencia descuido en el registro de los bienes afectando a la certidumbre de que los activos fijos no sean de propiedad de la organización política, además de denotar la inobservancia al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte de los responsables de la administración de la Agrupación Ciudadana Departamental.

- Por consiguiente, se reitera la recomendación a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, para que remita ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos que acrediten el derecho propietario de los vehículos registrados en las cuentas del Activo fijo, incluidos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.

A.2. INEXISTENCIA DE NORMATIVA INTERNA RELATIVA A LA CUENTA “FONDOS EN AVANCE”

En la fiscalización realizada, se verificó la entrega de recursos con cargo a la cuenta “Fondos en avance” mediante un “Formulario de Solicitud de Recursos Fondos en Avance”; sin embargo, la utilización de este

documento no se encuentra formalizado en un instructivo o reglamento para el manejo de esta cuenta, donde se establezca las personas autorizadas a recibir esos recursos, el monto máximo de los desembolsos, la documentación que se considerará válida como descargo, el plazo de rendición de cuentas y otros, normativa que debería ser elaborada considerando las particularidades de la Agrupación Ciudadana Departamental y aprobada por la máxima instancia de la organización política.

El detalle de entregas que se realizaron en la Gestión 2019 y que fueron contabilizadas en la cuenta “Fondos en Avance” es la siguiente:

Nombre del Responsable	Importe entregado Bs.
Janhnyra Justiniano Lara	295.000,00
Ximena Málaga Delgado	120.000,00
Vania Salina Menacho	90.000,00
Yara Duhamel	490.567,55
Benjamin Huanca	54.138,30

Al respecto, el artículo 45° (Fondos en avance-cuentas por cobrar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el numeral II, señala que: *“...En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política...”*.

La observación descrita, denota la no consideración de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y demuestra la inexistencia de un análisis sobre beneficio o riesgo de efectuar entregas sin contar con una normativa específica que permita exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas que considere plazos, montos y documentos de respaldo a presentar.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, se elabore y

emita normativa interna relativa a la entrega de recursos en calidad de “Fondos en Avance” para garantizar un adecuado manejo de los recursos de la organización política, precautelando que las entregas se efectúen de una manera segura y que las personas autorizadas a recibir estos fondos respondan en cumplimiento a la normativa interna y que la misma incluya entre otros aspectos: el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuentas y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos en cumplimiento al artículo 45° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. ESTADO DE RESULTADOS

B.1. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS APORTES

De acuerdo a la revisión de los aportes de los militantes y/o simpatizantes, se constató la existencia de deficiencias en la documentación que respalda los ingresos reportados, las cuales se detallan a continuación:

- a). Aportaciones en efectivo no presentadas en la rendición de cuentas de recibos de ingreso correlativos.

N° RECIBO FALTANTE	MES AL QUE CORRESPONDE
3028	JUNIO
3035	JULIO
3076	OCTUBRE
3101	OCTUBRE
3172	DICIEMBRE

- b). Recibos por Aportes voluntarios impresos en computadora sin numeración correlativa, como ejemplo se citan los siguientes:

N° CPBTE.	FECHA	N° RECIBO	NOMBRE APORTANTE	IMPORTE BS.
106IN8	27/06/2019	341502	Siñani Arias Rodolfo Alberto	560,00
		341427	Calderón Lora Maria Daniela	560,00
		341492	Barrios Chávez Freddy Mauricio	560,00
106IN10	27/06/2019	343268	Gutiérrez Calama Dina Lía	635,00
		340982	Valdenassi Flores Paola	635,00
		339405	Pintado de Bedregal Roxana	635,00
107IN4	05/07/2019	348133	Justiniano Rodríguez Isora	150,00

N° CPBTE.	FECHA	N° RECIBO	NOMBRE APORTANTE	IMPORTE BS.
		345589	Bejarano Zambrana Gustavo Adolfo	745,00
		350833	Cadena Condori Gabino	725,00
108IN1	07/08/2019	353499	Gutiérrez Duarte Luis Alberto	440,00
		355254	Gonzales Porcel Martin Eduardo	440,00
		355328	Benítez Jemio Roxana	440,00
109IN3	05/09/2019	360330	Blondel Rossetti Álvaro Mauricio	745,00
		361146	Siles Sánchez Sergio Raúl	735,00
		360329	Barrón Vargas María Del Pilar	715,00

Lo señalado, contraviene el artículo 39° (Registro de Aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que dispone:

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b). Lugar y Fecha.*
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e). Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante*
- g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales....”

La falta de correlatividad y la ausencia de recibos de ingresos por aportes correlativos, demuestra la falta de control a la integridad de la documentación que respalda los ingresos, originando dudas sobre el registro correcto de los aportes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a quien corresponda:
- a). Que la totalidad de los ingresos percibidos sean respaldados por los recibos de aportes en efectivo, debiendo verificar el cumplimiento de la integridad de la documentación de respaldo de los ingresos.
- b). Que los ingresos percibidos a través de depósito de efectivo, cuenten con las respectivas boletas de depósito bancario y adjunten como respaldo al comprobante que corresponda, debiendo generar también el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo” correlativo.
- c). Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada demuestre los actos administrativos de manera transparente y claramente identificados, clasificados y sustentados en sus registros contables.

B.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE CONTABLE N° 103AD14

En la revisión realizada al mayor de la cuenta contable “Publicidad” se verificó la falta del comprobante 103AD14 por Bs10.000,00, correspondiente al pago de los servicios de la empresa ABSTERGO para publicidad en el período digital.

Al respecto, el artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tiene la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”*.

El artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), señala que: *“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o*

fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Lo mencionado, demuestra que no se efectúan actividades de supervisión previas a la remisión de los documentos de respaldo de los Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, instruir a la Contadora:
 - a) Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización el comprobante 103AD14 por Bs10.000,00 y su documentación de respaldo correspondiente al pago de los servicios de la empresa ABSTERGO para publicidad.
 - b) Aplicar actividades de supervisión a la documentación registrada de manera previa a la remisión de los documentos contables ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

OBSERVACIÓN A LOS INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)

3. DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS DE COMUNIDAD CIUDADANA

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

a). Comprobantes de ingresos que no adjuntan recibos individuales

De acuerdo a la revisión de la documentación que respalda los ingresos por aportes de militantes y/o simpatizantes de la Alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), se verificó que existen comprobantes sin el respaldo de recibos individuales, el detalle de comprobantes observado es el siguiente:

Comprobantes			Concepto
N°	Fecha	Bs.	
109IN44	26/09/2019	4.300,00	Registro de aportes de militantes, septiembre 2019.
110IN4	02/10/2019	20.000,00	

Comprobantes			Concepto
N°	Fecha	Bs.	
110IN13	03/10/2019	3.000,00	Registro de aportes de militantes octubre 2019.
110IN19	04/10/2019	94.200,00	
110IN47	15/10/2019	40.000,00	
110IN52	16/10/2019	60.000,00	
111IN4	29/11/2019	5.430,00	Registro de aportes de militantes noviembre 2019.
112IN3	20/12/2019	8.500,00	Registro de aportes de militantes diciembre 2019.
Total		256.430,00	

b). Falta de Control en Ingresos por Financiamiento – Rifas

De acuerdo a la revisión de los ingresos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) se ha verificado la recaudación de recursos por la realización de una rifa cuyo premio era un vehículo logrando recaudar la suma de **Bs498.900,00** por la venta de 9.978 tickets a Bs50,00 cada uno; asimismo, se establecieron deficiencias a esta actividad, siendo las siguientes:

- No adjuntan evidencia de que la actividad fue reglamentada y aprobada por las instancias internas de la organización política.
- No existe correlatividad de los tickets de la rifa adjuntos a los comprobantes de ingreso como se demuestra en el siguiente cuadro:

Comprobante			Concepto	Observación
N°	Fecha	Bs.		No existe correlatividad en la numeración
108IN17	26/08/19	2.800,00	Por la venta de 56 rifas	Tickets Nrs. 101, 102 y del N° 109 al N°162.
109IN5	04//09/19	5.450,00	Por la venta de 109 rifas	Tickets Nrs. 103, 253 al 360.
109IN6	04/09/19	25.000,00	Por la venta de 500 rifas	Tickets Nrs. 555 al 09 y 611 al 1050 y 104 al 108.
109IN11	10/09/19	138.900,00	Por la venta de 2778 rifas	Tickets Nrs. 4001 al 4517, 1741 al 1745, 4519 al 4530, 610, 495, 6485, 1750 al 2299, 2318 al 2336, 2300 al 2317, 2337 al 2999, 3000 al 4000.
109IN28	16/09/19	20.550,00	Por la venta de 411 rifas	Tickets Nrs. 5896 al 6307 y 6486.

Comprobante			Concepto	Observación
N°	Fecha	Bs.		No existe correlatividad en la numeración
109IN40	26/06/19	35.000,00	Por la venta de 700 rifas	Tickets Nrs. 9321 al 1000 y 6633 al 6636; 8585 al 8600.

- Se verificó el extracto bancario de la cuenta N° 42302001001 abierta en el Banco Bisa, constatándose la existencia del depósito de la recaudación por la venta de rifas registrado en los comprobantes de ingreso; sin embargo, existen rifas que no se adjuntan a los respectivos comprobantes de ingreso, el detalle es el siguiente:

Comprobante			Concepto	Rifas faltantes
N°	Fecha	Bs.		
109IN6	04/09/19	25.000,00	Por la venta de 500 rifas	N° 610.
109IN25	14/09/19	2.500,00	Por la venta de 50 rifas	Faltan 50 rifas de Riberalta.
109IN26	16/09/19	35.000,00	Por la venta de 700 rifas	Nrs. 4528, 4529 y 4530.
109IN34	20/09/19	47.000,00	Por la venta de 940 rifas	Nrs. 7 y 7990.
109IN40	26/09/19	35.000,00	Por la venta de 56 rifas	N° 9886.

c). Ingresos sin respaldo – Eventos de Recaudación de Fondos

De la revisión a los comprobantes contables que registran los ingresos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) se estableció la realización de dos eventos con el fin de recaudar fondos para la campaña “Elecciones Generales 2019” y que no adjuntan documentos debidamente autorizados por instancias internas que reglamenten la forma de recaudación; asimismo, no adjuntan los tickets y rifas vendidas en dichos eventos, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Comprobante			Detalle	Cantidad de personas asistentes	Costo ticket/ rifa	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe				
108IN16	24/08/19	120.756,00	Cena de adhesión en “El Mezón del Cantor”- Cochabamba	174 personas asistentes a la cena	Costo Ticket: \$us 100 a t/c Bs6,94= Bs694,00	Documento que autorice la realización del evento. Talónario de los tickets por la cena de adhesión.

Comprobante			Detalle	Cantidad de personas asistentes	Costo ticket/ rifa	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe				
108IN18	26/08/19	13.920,00	Té de adhesión en la Calle Sucre "Casa del Ciudadano" - La Paz	160 personas asistentes al té. 96 rifas vendidas	Costo ticket: Bs75,00 p/ticket Costo rifa: Bs20,00	Documento que autorice la realización del evento. Talónario de los tickets por el té de adhesión. Talónario de las rifas.
Total		134.676,00				

Lo señalado, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos), el numeral I. señala que: "...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus **estatutos, reglamentos internos**, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a). Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
- b). Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.

c). Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros. (las negrillas son nuestras)

Asimismo, el numeral III, señala que: "...Toda forma de generación de recursos mediante una actividades debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales..."

La ausencia de documentación de respaldo y la falta de control en la recaudación de recursos, no permite verificar con exactitud los ingresos percibidos en dichos eventos y si fueron registrados en su integridad, lo que afecta a la validez del contenido de los respaldos presentados sobre los ingresos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC):
 - a). Presentar la documentación de respaldo consistente en talonarios de tickets y rifas de las actividades correspondientes de cena y té de adhesión realizadas en la ciudad de Cochabamba y La Paz, respectivamente, para la recaudación de recursos destinados a la campaña electoral “Elecciones Generales 2019”.
 - b). Justificar la autorización efectuada por la instancia máxima de la Alianza política, para la ejecución de los eventos sociales de recaudación de recursos.

Los documentos y justificativos requeridos deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO-

En la revisión a los comprobantes de egreso de la Gestión 2019 de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs408.838,13**. El detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
Viáticos por viajes al interior						
107AD1	25/07/19	1570	15/07/19	5.185,20	Pago por hospedaje a complejo Hotelero Yotaú.	No adjuntan informes de viaje, objeto de la comisión.
		1587	15/07/19	904,80		
		1609	16/07/19	1.357,20		
		1643	17/07/19	3.166,80		
109AD2	30/09/19	252	04/09/19	1.400,00	Pago a Apart Hotel Anteus, pago por hospedaje.	
109AD5	30/09/19	2230	14/09/19	386,00	Pago a Hotelera Granny SRL por hospedaje.	



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
		990	14/09/19	150,00	Pago a Residencial "Jericob's" por hospedaje.	
110AD1	23/10/19	112	17/10/19	2.095,00	Apart Hotel Toborochi, pago de hospedaje.	
Alquiler de ambientes						
107AD1	25/07/19	15	25/07/19	4.400,00	El Alfarero, servicio de salón.	No adjuntan el contrato de servicio, falta informe que detalle el tipo de evento, nombre, lugar, fecha y número de participantes.
110AD2	23/10/19	839	17/10/19	7.500,00	Hotel Diplomat, por alquiler de salón.	
Servicio de producción de spots						
107AD1	25/07/19	421	05/07/19	300,00	Pago a Paula C. Lazarte Bernal, por grabaciones digitales spot: solicitado por Fencomin en Bolivisión el 07 de julio de 2019.	No adjuntan el material publicitario, falta informe que incluya el nombre del spot, lugar y fecha
		419	05/07/19	150,00	Pago a Paula C. Lazarte Bernal, por grabaciones digitales spot: solicitado por Fencomin en ATB el 06 de julio de 2019	
		420	05/07/19	150,00	Pago a Paula C. Lazarte Bernal, por grabaciones digitales spot: solicitado por Fencomin en Red Uno el 07 de julio de 2019.	
Publicidad						
109EG8	17/09/19	313	17/09/19	12.000,00	Pago a Abstergo SRL por espacio publicitario multimedia	No adjuntan contrato de servicios, y la muestra del

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
					Cabildeo Digital.	material publicitario.
111EG2	06/11/19	312	11/10/19	2.000,00	Pago a Abstergo SRL por espacio publicitario multimedia Cabildeo Digital.	No adjuntan contrato de servicios, y la muestra del material publicitario
Imprenta						
107AD2	01/07/19	302	02/08/19	1.950,00	Pago a MarkCombol por impresión de rifas con logo corporativo.	No adjuntan contrato de servicios
		303	09/08/19	3.205,00		
108AD2	31/08/19	15	29/08/19	3.060,00	Pago a Imprenta Valda & Garcia, impresión de lona 3x1,20m.	No adjuntan el contrato de servicio, informe que detalle el lugar, fecha y nombre del beneficiario
109EG2	04/09/19	43	17/09/19	5.400,00	Pago a Kipus por la impresión de calendarios de pared.	No adjuntan contrato de servicio
109AD1	11/09/19	615	06/09/19	5.500,00	Pago a 3 puntos Publicidad, impresión de 40.000 volantes 1/2 carta full color.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario
109AD1	11/09/19	304	11/09/19	1.750,00	Pago a Laura Hurtado Roca, impresión de botones publicitarios 5,5 cm.	No adjuntan contrato, no mencionan el nombre del beneficiario, lugar y fecha del evento
109EG10	17/09/19	44	17/09/19	3.000,00	Pago a Kipus por la impresión de etiquetas para fósforos y calendarios de bolsillo.	No adjuntan contrato de servicios, no especifican el tipo de evento, lugar y fecha.
109AD4	30/09/19	648	19/09/19	5.250,00	Pago a 3 puntos Publicidad por la impresión de 40.000 volantes 1/2 oficio full color.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
		649	19/09/19	6.000,00	Pago a 3 puntos Publicidad por la impresión de 20.000 adhesivos full color troquelado.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario
110EG10	03/10/19	67	03/10/19	7.000,00	Pago a Kipus por la impresión de volantes impresión a full color.	
110EG33	18/10/19	73	10/10/19	1.780,00	Pago a Kipus por la impresión de volantes.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario
110AD2	23/10/19	425	14/10/19	89.923,00	Pago a Impresores Etreus SRL por la impresión de stickers, afiches, trípticos, volantes.	No adjuntan contrato, falta informe que detalle el lugar, fecha, beneficiario
110AD5	31/10/19	220	11/10/19	13.585,00	Pago a Magoni por la impresión de volante full color.	No adjuntan contrato de servicio
		222	14/10/19	25.300,00	Pago a Magoni por la impresión de etiquetas y afiches.	
110AD6	31/10/19	650	03/10/19	3.500,00	Pago a Gigantografica Laura Print por la impresión de banner full color.	No adjuntan contrato e informe que incluya el motivo, lugar y fecha del evento.
		12103	03/10/19	360,00	Pago a Expreso Cochabamba por el envío de 12 cajas de libros.	No especifica datos sobre los libros enviados, destino y persona que recepciona.
110EG34	18/10/19	74	10/10/19	2.999,99	Pago a Kipus por la impresión de volantes.	No adjuntan contrato e informe que incluya el motivo, lugar y fecha del evento.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
110EG58	18/10/19	414	18/10/19	18.600,00	Pago a PrintMedia por la impresión de gigantografías en lona 2° fase.	No adjuntan contrato e informe que incluya el motivo, lugar y fecha del evento y no adjuntan la muestra o fotografía de la impresión.
		415	18/10/19	18.600,00	Pago a PrintMedia por la impresión de gigantografías en lona 1° fase.	
Productos químicos y farmacéuticos						
110AD1	23/10/19	Nota de salida 1752	04/10/19	12.000,00	Industrias Química Nacional por la compra de pintura, tubos y otros.	No adjuntan factura, informe que detalle el motivo de la compra, lugar, fecha y beneficiario
110AD1	23/10/19	Nota-salida N° 1755	11/10/19	8.876,14	Industrias Química Nacional por la compra de pintura, tubos y otros.	No adjuntan factura, informe que detalle el motivo de la compra, lugar, fecha y beneficiario
110AD2	23/10/19	8695	03/10/19	5.732,00	Comercial "Zambrana" por compra de pintura, rodillos brochas.	No adjuntan informe que incluya el motivo, lugar, fecha, nombre del evento y beneficiario
110AD5	31/10/19	2354	27/09/19	8.000,00	Gama Color, por la compra de latex acrílico.	No adjuntan informe que incluya el motivo, lugar, fecha, nombre del evento y beneficiario
		2389	07/10/19	8.700,00	Gama Color, por la compra de tambor latex acrílico.	
Confecciones Textiles						
110AD4	31/10/19	R-752026	01/10/19	4.100,00	Pago a Mercedes Patricia Z.R. por la confección de banderas diferentes tamaños.	No adjuntan la muestra de las banderas, no especifican el nombre del evento, lugar y fecha
		R-7209	08/10/19	1.550,00	Pago a Jaime Puma J. por la confección de banderas diferentes tamaños.	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
110EG24	09/10/19	129	27/09/19	2.520,00	Pago a Mil Diseños, por la confección de gorras pre-lavadas.	No adjuntan contrato ni acta de entrega, no especifican el nombre, lugar y fecha del evento.
		393	26/09/19	5.100,00	Pago Renacer por la confección de brazaletes de tela y manillas de plástico.	
Alquiler de Equipo y Maquinaria						
107EG9	25/07/19	307	24/07/19	14.000,00	Pago a Jacqueline Patricia Rojas Terrazas por servicio de alquiler de una pantalla LED-tarima.	No adjunta contrato de servicio, no especifican el lugar y fecha del evento.
110AD4	31/10/19	R-8530	14/10/19	27.000,00	Pago a Luis Henri Campero Sejas por el servicio de sistema de sonido vocal para cierre de campaña departamental de Comunidad Ciudadana.	No adjunta, factura o retención de impuestos, no especifican el nombre del evento lugar y fecha.
110AD5	31/10/19	771	02/10/19	3.600,00	Pago a Concierto por sistema de sonido, tarima reflectores.	No adjuntan contrato, no especifican el motivo del evento, lugar y fecha.
		774	03/10/19	3.500,00	Pago a Concierto por alquiler de tarimas, equipos de sonido	
		1118	18/10/19	2.784,00	Pago a Power Energy SRL por alquiler de un grupo electrógeno de 150 kva.	
110EG57	23/10/19	353	23/10/19	22.690,00	Pago a VTR por el servicio de alquiler de una pantalla LED,	No adjunta contrato de servicio, no especifican el lugar y fecha del evento.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Comprobante		Factura			Descripción	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs		
					sonido, luces, tarimas.	
Servicios de fuegos artificiales						
110AD5	31/10/19	256	01/10/19	600,00	Cotillón Adriancito, por decoración de globos.	No adjunta un informe que indique el motivo del gasto, lugar, fecha del evento.
		131	03/10/19	300,00	Tordoya Duran, compra de cuetes artificiales.	
		62	17/10/19	27.778,00	WBM, producción de show, pirotecnia, pantallas led, sistema de sonido.	No adjuntan contrato de servicios, informe que incluya nombre del evento, lugar y fecha.
Útiles de escritorio y oficina						
110AD7	31/10/19	302	24/09/19	8.505,00	Pago a "Tumovil" por la compra de 9 celulares, marca SAMSUNG, modelo A-10.	No adjuntan el acta de entrega a los beneficiarios.
Servicio de internet						
110AD7	31/10/19	N° deposit o 116	03/10/19	2.195,00	Pago por servicio de internet a nombre de Jorge Eduardo Silva Candia.	No adjuntan documentación de respaldo (factura, empresa proveedora, mes correspondiente, beneficiario, lugar y fecha).
Total				408.838,13		

Al respecto, los artículos 46°, 52° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): I. *"...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión*

de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable. II. Los pagos debe ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”.

- ✓ Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones contables de los partido políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política ...”.*
- ✓ Artículo 109°.- (Gastos sin suficiente documentación de respaldo). *“... Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política... ...”*

Las deficiencias mencionadas, se deben a que los responsables de la administración de los recursos de la organización política, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), presentar los documentos o justificativos de los gastos observados, a objeto de respaldar y justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3 DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC) EN LA CAMPAÑA ELECTORAL “ELECCIONES GENERALES 2019”

De acuerdo a la revisión, de los gastos ejecutados en la Campaña Electoral de “Elecciones Generales 2019”, se verificó la existencia de deficiencias relacionadas a los servicios de publicidad contratados por la Alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) con los medios de comunicación y deficiencias resultantes del monitoreo de hechos económicos realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. A continuación se detalla lo señalado:

a). Facturas de medios de comunicación emitidas a nombre de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas

En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación, presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso “Elecciones Generales 2019” difundida a favor de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) por **Bs64.375,40**, las que **no fueron contabilizadas**, siendo el detalle el siguiente:

Medio de Comunicación	N°	Fecha	Importe	Nombre	Fecha de emisión de la publicidad	
	Factura		Bs.		Del	Al
Radio “PIO XII”- Potosí	7742	31/10/19	119,00	Difusión de propaganda electoral por la C-39.	03/10/19	03/10/19
Televisión del Sur ONCE TV- Uyuni	830	22/10/19	180,00	Difusión de propaganda electoral 9 pases por un solo día.	16/10/19	16/10/19
Radio Felicidad FM 89,5-Uyuni	271	22/10/19	1.110,00	Pases de propaganda electoral.	07/10/19	16/10/19
Compañía Editora Luna Llena S.A.- Página Siete	618	15/10/19	13.363,20	Página contratapa.	15/10/19	15/10/19
	818	15/10/19	23.780,00	Separata 12 páginas.	15/10/19	15/10/19
	637	16/10/19	13.363,20	Una (1) página contratapa.	16/10/19	16/10/19
ATEL, Canal 32 - Potosí	963	06/11/19	360,00	Difusión de spot de campaña política de 6 pases de 30 seg.	15/10/19	16/10/19

Medio de Comunicación	N°	Fecha	Importe	Nombre	Fecha de emisión de la publicidad	
	Factura		Bs.	Spot/jingle	Del	Al
Radiodifusoras Populares S.A.- La Paz	1911	23/10/19	12.100,00	Emisión de publicidad en la programación.	04/10/19	16/10/19
TOTAL			64.375,40			

b). Gastos no reportados según Monitoreo realizado a la campaña electoral

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) en la campaña electoral para las “Elecciones Generales 2019”, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
San Benito-Cochabamba	05/05/2019	Inauguración de casa de campaña.	@FRId departamental CBBA.
Uncía - Potosí	13/05/2019	Inauguración de la Casa de Campaña.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Oruro	18/06/2019	Inauguración Primera Casa de Campaña en la calle Adolfo Mier entre Potosí y 6 de octubre.	Medio escrito La Patria.
Villamontes -Tarija	28/06/2019	Caravana y concentración del Barrio Bilbao, Av. Palo Santo a la calle La Paz frente a excine Pilcomayo.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Los Pozos-Santa Cruz	29/06/2019	Caminata y concentración.- Reunión del candidato Carlos Mesa con ganaderos y universitarios y Visita a gremiales del mercado los pozos e inauguración de una nueva casa de campaña.	Medio escrito El Deber.
Santa Cruz	02/08/2019	Presentación de la candidata a la séptima diputación plurinominal, Isandai Guillermo de 18 años, la candidata más joven.	www.eldeber.com.bo

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
Punata-Cochabamba	10/08/2019	Apertura de casa de campaña a cargo de Francisca Orellana Blas, candidata a diputada por la Circunscripción 26.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Santa Cruz	18/08/2019	Visita de Carlos Mesa a San Julián y Cuatro Cañadas. Reunión con productores agropecuarios y gremialistas.	Medio escrito El Deber.
Cliza-Cbba.	18/08/2019	Inauguración de Casa de Campaña en la calle Avaroa N° 16 por parte de la Candidata uninominal para Circunscripción N° 26.	Facebook de Comunidad Ciudadana.
Robore-Santa Cruz	19/08/2019	Visita de Carlos Mesa a zonas afectadas por los incendios en Roboré.	www.cambio.bo
Chuquisaca	19/08/2019	Caravana de militantes y de la candidata a primera senadora, Sra. Silvia Salame. Concentración en la zona del mercado campesino y el mercado "El Morro".	https://correodelsur.com/local/20190818
Sacaba-Cochabamba	24/08/2019	Concentración en la localidad de Sacaba-Cochabamba, proclamación a Carlos Mesa y los candidatos.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Oruro	24/08/2019	Inauguración "Casa del Ciudadano" entre calle Bolivia y Washington.	Medio escrito La Patria.
La Paz	29/08/2019	Instalación de gigantografías con rostro de Carlos Mesa y Pedro Patzi, candidato a diputado de la Circunscripción 11.	Monitoreo in situ efectuado por personal de la UTF en la ciudad de La Paz.
La Paz	05/09/2019	Visita del candidato Carlos Mesa visitó la zona de Vino Tinto.	twitter.com de Carlos D. Mesa Gisbert @carlosdmesag.
Coroico -La Paz	03/10/2019	Concentración en la plaza principal de Coroico con la presencia del candidato Carlos Mesa.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups
Villamontes -Tarija	04/10/2019	Inauguración Casa de campaña.	Info Tarija

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
El Alto-La Paz	05/10/2019	Cierre de campaña.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Irupana - La Paz	05/10/2019	Apertura de casa de campaña, caminata y concentración, con la presencia de grupos musicales.	Página de CC: https://www.facebook.com/groups .
Cobija-Pando	08/10/2019	Cierre de campaña.	Medio escrito Diario Página 7.
Cochabamba	14/10/2019	Cierre de campaña con la presencia de los candidatos Carlos Mesa y Gustavo Pedraza en la Avda. 6 de agosto, frente al parque Kanata.	Medio escrito Opinión

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos” .
- Artículo 47. (**Sistema de Contabilidad**)“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal

Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
 - II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
 - a) La oportunidad de la remisión de la información.*
 - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
 - c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
 - d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
 - e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”*

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC).

- Se recomienda, a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC):
- Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados en los **incisos a) y b)** del presente punto de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Las organizaciones que conforman la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) para el proceso de “Elecciones Generales 2019” deberán considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que los representan, debiendo las organizaciones políticas de acuerdo a su alcance (Nacional, departamental o municipal) reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

c). Ingresos por la venta de rifas que no fueron reportadas

De acuerdo a la verificación de la documentación de descargo, se constató que la cuenta “Útiles y Materiales Eléctricos” registra el comprobante 109AD4 de 30 de septiembre de 2019 correspondiente a la compra de electrodomésticos por Bs3.203,50 para entrega de premios de la rifa realizada en la proclamación de Oscar Michel candidato de la Alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) por la Circunscripción N° 50 del departamento de Santa Cruz, al respecto, el evento señalado no fue reportado ante la Unidad Técnica de Fiscalización en los Estados Financieros remitidos, por consiguiente **no existe evidencia del número de rifas vendidas y del monto recaudado** que debió incluirse en el Informe de la actividad de recaudación de recursos. Los datos correspondientes a los premios adquiridos y no informados son los siguientes:

Comprobante		Factura	Fecha	Importe	Concepto
N°	Fecha	N°		Bs	
109AD4	30/09/19	954	06/09/19	1.350,00	Pago Triplex Ltda. por la compra de refrigerador.
		92	06/09/19	913,50	Pago a “Centro de Compras” por la compra

					de lavadoras, planchas y horno microonda.
		1004	06/09/19	940,00	Pago a Comercial "Encinas" por la compra de un frigobar.
	Total			3.203,50	

Al respecto, el artículo 38° (Forma de obtención de los recursos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobada mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el numeral III, señala que: *"...Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales..."*

La observación comentada afecta a la integridad del registro contable de los recursos y gastos y crea susceptibilidad de la información emitida por la Alianza política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política "Comunidad Ciudadana" (CC), instruir a quien corresponda realizar la aclaración respectiva sobre las razones por las cuales se omitió informar sobre la actividad de recaudación de ingresos incluida el gasto en premios y remitir la documentación de respaldo para su evaluación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SOBERANÍA Y LIBERTAD" Y DE LA ALIANZA POLÍTICA "COMUNIDAD CIUDADANA" DE LA GESTIÓN 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) consolidado de la Agrupación Ciudadana Departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.BO) La Paz y de la Alianza Política "Comunidad Ciudadana" (CC) correspondiente a la Gestión 2019, se verificó el trabajo realizado titulado "Determinación de Objetivos de Gestión", que se transcriben a continuación:

Nº	Descripción	Operación	Beneficiario
3	Desarrollar nuestra fuerza organizativa para actuar como organización política expresando nuestra opinión respecto a la legítima y legalidad del voto ejercido el 21 de febrero del 2016.	Organización Política (SOL.BO) realiza acciones para promover la defensa y el respeto al voto ejercido el 21 de febrero de 2016.	SOL.BO
4	Lograr nuestra personería jurídica a nivel nacional a partir del ejercicio del derecho a organizarnos como fuerza política.	Organización política (SOL.BO) realiza las acciones necesarias para conseguir su personería jurídica a nivel nacional.	SOL.BO
8	Reafirmar nuestro compromiso con la ética en la actividad política y la noción de servicios a la comunidad para revalorizar el sistema político en Bolivia.	Realiza actividades promoviendo la ética y la transparencia, desde adentro y hacia afuera.	SOL.BO
10	Participar en los referendos o revocatorios (si se desarrollan) en el marco del ejercicio democrático y participativo establecido en la constitución política del estado.	Ejerce plenamente sus derechos de participación en procesos democráticos y participativos.	SOL.BO
11	Realizar procesos de sensibilización, capacitación y formación política, en todo el país acordes a los principios y lineamientos básicos de trabajo y soberanía y libertad.	Procesos de sensibilización capacitación y formación política realizados y evaluados en los nueve departamentos del país y ciudades intermedias definidas.	SOL.BO
12	Consolidar equipos de trabajo político en todo el país para organizar las actividades previstas en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Organización política Soberanía y Libertad (SOL.BO).	Grupos de Trabajo de (SOL.BO)-realizan actividades vinculadas al cumplimiento de los objetivos SOL.BO.	SOL.BO
13	Diseñar y ejecutar una plataforma virtual que permita desarrollar procesos de capacitación y formación política de mediano plazo mediante herramientas WEB. Redes Sociales, entre otras.	Realización de cursos de capacitación política y formación política mediante la plataforma WEB de SOL.BO.	SOL.BO
15	Hacer cumplir el mandato del 21 de febrero de 2016, como decisión del soberano.	Realizar acciones a nivel nacional para promover la defensa y el respeto al voto ejercido el 21 de febrero de 2016, como aliados de Comunidad Ciudadana.	Comunidad Ciudadana

Al respecto, se observa que no se identifica claramente las actividades a ser ejecutadas cuya realización debería verse reflejada en los registros contables que respaldan los saldos de los Estados Financieros consolidados reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades conforme se menciona en el cuadro anterior.

Asimismo, se ha observado que el presupuesto estimado de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de las Actividades – Operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 no tiene relación con las actividades ejecutadas. El detalle es el siguiente:

Descripción	Importe estimado según Poa y Presupuesto	Importe ejecutado según Estado de Resultados	Diferencia	Porcentaje
	Bs.	Bs.	Bs.	
Ingresos SOL.BO	6'645.000,00	1'976.405,38	4'668.594,62	70%
Egresos SOL.BO	5'707.966,05	5'257.174,64	450.791,41	8%
Ingresos Comunidad Ciudadana	53'120.000,00	5'783.707,17	47'336.292,83	89%
Egresos Comunidad Ciudadana	52'885.100,00	7'523.909,80	45'361.190,20	86%

Lo mencionado demuestra que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados.

Al respecto, el artículo 34° (**Presupuesto Anual**), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas....*”

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables designados para elaborar el documento de la planificación a corto plazo (POA) y los responsables de la planificación de la campaña electoral para las “Elecciones Generales 2019” no establecieron adecuadamente las actividades a ejecutarse, así también no efectuaron una proyección objetiva de los ingresos a recaudarse y de los gastos a ejecutarse en beneficio de los objetivos trazados. Por consiguiente, se concluye que la planificación elaborada no fue útil para el cumplimiento de los objetivos esperados.

- Se recomienda a las organizaciones políticas que conforman la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) para las “Elecciones Generales 2019”, considerar los aspectos observados al momento de efectuar la planificación de sus actividades como organizaciones

independientes o en el caso de nuevas alianzas, debiendo considerar de manera objetiva las limitaciones y requerimientos necesarios para la ejecución de los objetivos de las organizaciones políticas que representan.

B. NO REGULARIZACIÓN DE LA CUENTA “FONDOS EN AVANCE – JUAN JAVIER BACARREZA” AL CIERRE DE GESTIÓN

De la revisión al mayor de la cuenta en el que figura la entrega de fondos a la cuenta N° 11201097001 perteneciente a “Juan Javier Bacarreza”, cuyo desembolso se efectuó mediante cheque N° 63 del Banco Bisa y fue registrado en el comprobante 110EG11 de 04 de octubre de 2019 por **Bs20.000,00**; se establece que se procedió a la devolución de los fondos entregados por Bs20.000,00, señalando que se emitió el comprobante N° 112AD1 de 27 de diciembre de 2019; sin embargo, revisado el extracto de la cuenta bancaria de la cuenta 432319-003-3CC, se verificó que el importe de la devolución no se encuentra incluido; asimismo, el comprobante que registra la devolución de los recursos no se encuentra adjunto a la documentación remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el artículo 45° (Fondos en avance-cuentas por cobrar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el numeral I, señala que: “...*Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero*”0”....”.

Lo señalado, crea susceptibilidad respecto a la veracidad del registro de devolución incluido en el mayor de la cuenta “Fondos en Avance -Juan Javier Bacarreza” al cierre de gestión, estableciéndose en consecuencia que no existe evidencia de que la cuenta haya sido regularizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), instruir a quien corresponda aclarar la inconsistencia en el registro del mayor de la cuenta “Fondos en Avance - Juan Javier Bacarreza” que registra la devolución del importe asignado con relación a lo reportado en extracto bancario del Banco Bisa, debiendo presentar si corresponde, documentación que evidencie de manera clara el registro correcto de la cuenta observada, las aclaraciones y documentos de respaldo deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. CUENTAS POR PAGAR

Se verificó que el saldo de las “Cuentas Por Pagar” por **Bs4'311.977,00** compuesto por “Cuentas Comerciales por Pagar de CC pagadas por CC” por **Bs28.774,48**; “Cuentas por Pagar – Publicidad de CC pagadas por CC” por **Bs 1'709.165,41** y “Cuentas por pagar – Publicidad de CC pagadas por Sol.Bo” por **Bs2'574.037,35** cuyos saldos fueron originados en la Gestión 2019 por el proceso electoral “Elecciones Generales 2019” no fueron amortizados en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, las Notas a los Estados Financieros en el numeral 20 Hechos posteriores, señalan que se definió que la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) pagará Bs 1'737.939,89 y la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) pagará Bs2'574.037,35 pagos que se realizarán en la gestión 2020.

El artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que: *“...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre ...”*

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana”, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendiente de pago** originadas en el proceso electoral de “Elecciones Generales 2019” y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

D. DEPÓSITOS REPORTADOS EN EXTRACTO BANCARIO QUE NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE

De acuerdo a la revisión del extracto bancario de la cuenta N° 423219-003-3 correspondiente a la Alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC)

se verificó la existencia de depósitos que no se encuentran registrados en los comprobantes de ingreso ni en mayores de las cuentas contables remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, el detalle es el siguiente:

Cuenta N° 4323190033 Banco Bisa		
N° Boleta de depósito	Fecha	Importe Bs.
17690724007	30/11/2019	53,00
80190543414	30/11/2019	975,00

Al respecto el artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gastos, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*

La deficiencia comentada, se produce por la falta de verificación de los registros de ingresos con los registros de depósitos incluidos en el extracto bancario, lo que ocasiona que exista susceptibilidad acerca de la validez de los saldos reportados y de la integridad de la documentación de respaldo remitida para la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), justificar las razones que ocasionaron la omisión del registro de los ingresos observados, debiendo presentar las aclaraciones que correspondan ante la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

E. MULTAS POR INFRACCION EN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS

Mediante nota TSE-VOC-E N° 009/2020 de 11 de febrero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral solicitó al Gobierno Municipal de La Paz información sobre obligaciones pendientes de las organizaciones políticas participantes en las “Elecciones Generales 2019” con esa entidad pública,

en respuesta a dicha nota, se remitió el Informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N°010/2020 de 28 de febrero de 2020 referente a la Propaganda Electoral emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en el punto de “Identificación de Infracciones”, señala lo siguiente:

- Mediante Informe Técnico GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/TEC-LG N° 884/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 los inspectores dependiente de la Unidad de Publicidad Urbano (UPU) informaron que desde el 6 hasta el 10 de septiembre, evidenciaron el emplazamiento de propaganda electoral (**afiches y anuncios pintados**) en distintos lugares de la organizaciones políticas en la que mencionan a la **Alianza Política Comunidad Ciudadana (CC)**.
- Mediante Informe Técnico GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/TEC-LG 0894/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, los inspectores dependientes de la Unidad de Publicidad Urbana (UPU) informaron que desde el 11 al 13 de septiembre de 2019, evidenciaron el emplazamiento de propaganda electoral , **un (1) anuncio pintado en inmuebles privado en la calle Carrasco de la zona de Miraflores**, siendo una dimensión total de 60,00 m2 de la **Alianza Política Comunidad Ciudadana (CC)**, conforme al análisis técnico que realizó el área correspondiente de la Unidad de Publicidad Urbana se identificó que la **multa** por las distintas infracciones que realizó la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) alcanza a **Bs6.000,00**.

Por todo lo expuesto, se concluye que existe evidencia que la Alianza Política no registró las operaciones contables relacionadas a las multas reportadas en los informes emitidos por el Gobierno Municipal de La Paz por lo tanto no se incluyeron en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados).

Al respecto, los artículos 24° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 24° (Propaganda Electoral), *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*

Artículo 133. (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral).- *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- f) La oportunidad de la remisión de la información.*
- g) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- h) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- i) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- j) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC):

- a) Efectuar las aclaraciones y justificaciones sobre las razones por las cuales se omitió el registro de **Bs6.000,00** en el pasivo de la Alianza originados en la multa determinada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz e informada a la organización política mediante notas según señala el Informe GAML/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N°010/2020 de 28 de febrero de 2020.
- b). Señalar de manera expresa la decisión a asumirse por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” para el cumplimiento de la

obligación establecida con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través del pago de la multa establecida.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), se han establecido las siguientes conclusiones:

AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.BO) – LA PAZ

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs14.680,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs143.457,57**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C3.** Deficiencias en la cuenta “Servicios de Servicios de Publicidad Pagados por Anticipado” por **Bs28.000,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.4,** inciso **a)** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del comprobante contable 103AD14 por **Bs10.000,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.5** punto **B2** del presente informe.

ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)

- C5.** Ingresos sin suficiente Documentación de respaldo por **Bs256.430,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** inciso **a)** del presente informe.
- C6.** Falta de control en Ingresos por Financiamiento – Rifas por **Bs498.900,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** inciso **b)** del presente informe.
- C7.** Ingresos sin respaldo Eventos de Recaudación de Fondos por **Bs134.676,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** inciso **c)** del presente informe.
- C8.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs408.838,13**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.

- C9.** Facturas de Medios de Comunicación emitidas a nombre de la Alianza Política Comunidad Ciudadana (CC) por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas por **Bs64.375,40**, según lo expuesto en el numeral **3.3**, inciso **a)** y Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral expuesto en el numeral **3.3**, inciso **b)** del presente informe.
- C10.** Ingresos por la venta de rifas que no fueron reportadas por **Bs3.203,50**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.3** inciso **c)** del presente informe.
- C11.** Multas por infracción en el uso de espacios públicos que no fueron reportadas, por **Bs6.000,00**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.4** punto **E** del presente informe.
- R1** Se recomienda a las Máximas Instancias de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) respectivamente, instruir al Responsable Económico y a la Contadora que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, procedan a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en los puntos **C1** al **C11**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C12.** Otras Observaciones Identificadas de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.Bo) La Paz, descritas en el numeral **2.5**, puntos **A.1**, **A.2** y **B.1** del presente informe.
- C13** Otras Observaciones Identificadas de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), descritas en el numeral **3.4.**, puntos **A**, **B**, **C** y **D** del presente informe.
- R2** Se recomienda a las máximas instancias de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (Sol.Bo) La Paz, y de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), respectivamente, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las

conclusiones **C12** y **C13** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vaca Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACD Sol.Bo y AP CC

